



# Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina  
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

Córdoba 20 de Marzo de 2020.-

A la FISCALIA GENERAL DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA

S//D.-

Que en virtud del decreto de necesidad y urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional nro. 297/2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan el territorio de la Nación Argentina-

Que en razón de lo dispuesto en el ARTÍCULO 6º del mencionado decreto de necesidad y urgencia; que establece que: *"Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:.... Inc. 3 Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.-"*, entendiendo que los Abogados y Abogadas somos operadores del Servicio de Justicia, conforme lo establece el art. 17 de la ley de Colegiación nro. 5805, que *"En el desempeño de su profesión, el abogado esta equiparado a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardársele...."*

Que en función de lo expuesto precedentemente Solicitamos a UD., y por su intermedio se comuniquen a la Policía de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Seguridad de la Provincia

a los efectos de que en los supuestos en que abogados y abogadas exhibiendo su carnet de matriculado a este Colegio de Abogados de Córdoba, y en ejercicio de su profesión, sean dispensados de la obligación legal del asilamiento social obligatorio y preventivo.-

Al aguardo de su favorable respuesta, sin otro particular lo saludo con atenta consideración.-



IGNACIO LUCAS SEGURA  
PRESIDENTE